



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CN.9/SR.593
26 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO
MERCANTIL INTERNACIONAL

29º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 593ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes
4 de junio de 1996 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. PIAGGI de VANOSI (Argentina)

SUMARIO

Intercambio electrónico de datos: proyecto de Ley Modelo; posible labor futura
(continuación)

Elección de la Mesa (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Servicios de Apoyo, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS: PROYECTO DE LEY MODELO; POSIBLE LABOR FUTURA (continuación) (A/50/17; A/CN.9/426)

Artículo 2 (continuación)

1. El Sr. BURMAN (Estados Unidos de América) dice que también su delegación preferiría que se mantuviera la redacción del inciso a) del artículo 2, y, en el texto inglés, se reemplazara la palabra "analogous" por la palabra "similar". A la delegación de los Estados Unidos le preocupan mucho los esfuerzos por introducir cambios radicales en un texto que fue laboriosamente formulado por el Grupo de Trabajo. Tal reformulación podría destruir el equilibrio y la congruencia de los artículos del proyecto de Ley Modelo. El orador insta a las delegaciones a centrar la atención exclusivamente en los pocos problemas que aún subsisten, a fin de poder terminar en fecha el proyecto.

2. La Sra. REMSU (Observadora del Canadá) dice que apoya las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Unidos, Australia y Alemania y el observador de Dinamarca. También su delegación estima que no deberían introducirse cambios en la redacción del inciso a). Debería reemplazarse, en el texto inglés, la palabra "analogous" por la palabra "similar", y se podría incluir una explicación en el proyecto de Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo (A/CN.9/426). Como señaló el representante de Australia, también deberían mantenerse las palabras "generada" y "archivada", a fin de asegurar que el artículo abarque a la información que haya sido registrada y archivada, aunque no necesariamente comunicada.

3. El Sr. BAUM (Observador de la Cámara de Comercio Internacional) dice que apoya firmemente las observaciones formuladas por la secretaria en la sesión anterior en relación con las definiciones y la exhortación recién formulada por el representante de los Estados Unidos. Los miembros de la Comisión deberían respetar la intrincada labor jurídica y técnica realizada por sus antecesores y no deberían introducir cambios radicales.

4. El Sr. MADRID (España) dice que concuerda con el representante de los Estados Unidos en que es preciso concluir el proyecto a la brevedad. En el inciso a) debería aclararse que sólo comprende a los telegramas, los télex y las telecopias transmitidas por medios electrónicos; de tal modo se evitaría la situación paradójica de que la Ley Modelo se aplicara a casos de envío por otros medios. En la versión española del texto figura la palabra "similares", y el orador no tiene objeciones a que se utilice el mismo término en inglés.

5. El Sr. SORIEUL (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que no se trata de una cuestión de redacción, sino más bien de contenido y alcance de la Ley Modelo. La Comisión debe determinar los elementos comunes de los sistemas electrónicos y ópticos para decidir si es más apropiada la palabra "similar" o la palabra "analogous".

6. El Sr. DONG Yi (China) dice que la palabra "analogous" puede significar tanto "similar" como "analogous" en relación con digital. Por consiguiente, en aras de la claridad, debería utilizarse la palabra "similar".

7. El Sr. ALLEN (Reino Unido) dice que apoya firmemente las observaciones formuladas por el representante de la secretaría. Si no se encuentran puntos comunes entre los medios de transmisión de carácter óptico y de carácter electrónico, podría entenderse que la utilización de las palabras "similar" o "analogous" comprendía al papel y otros medios, lo que sería desastroso. En tal caso, quizás sea preferible formular una lista específica con el mayor grado posible de apertura a los acontecimientos futuros. El orador subraya que la expresión inglesa "digital analog", que recibió amplio apoyo en la sesión anterior, se refiere a la forma, y la expresión "electrónicos y ópticos" se refiere a los medios de transmisión. La redacción más eficaz sería "digital analog or light form", que permitiría incluir a la tecnología lumínica en el futuro. De otro modo, la única solución consistía en suprimir las palabras "o similares" y decir simplemente "por medios electrónicos y ópticos". En realidad, el Grupo de Trabajo nunca estuvo totalmente satisfecho con el empleo de la palabra "analogous", porque se trata de un problema de lógica, y no simplemente de redacción.

8. La Sra. REMSU (Observadora del Canadá) dice que, si se eliminara la palabra "similares", la lista resultaría innecesariamente restrictiva. Un rasgo común de los medios ópticos y los electrónicos es que funcionan sin papel. Por consiguiente, tal vez sea muy adecuado emplear la expresión "sin papel", en particular porque la Comisión ya la ha utilizado para describir al mensaje de datos como un intercambio de información sin papel y un registro sin papel.

9. El Sr. LLOYD (Australia) señala que las formulaciones "electrónicos, ópticos" y "análogos" o "similares" se parecen mucho a la redacción de un artículo de la Constitución de Australia sobre telégrafos y teléfonos que a lo largo de 96 años jamás ha dado lugar a interpretaciones erróneas. El orador discrepa con el representante del Reino Unido y con la secretaría. Tanto el artículo 2 como el proyecto de Ley Modelo son eminentemente claros. El empleo de la expresión "sin papel" podría ser problemático, pues las telecopias y los télex se transmiten en papel.

10. El Sr. ANDERSEN (Observador de Dinamarca) elogia la sugerencia formulada por la observadora del Canadá, aunque su delegación sigue creyendo que no deberían introducirse cambios en la redacción del inciso a). El orador expresa su apoyo a la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos y sugiere que no se permita que en las sesiones de la Comisión se examinen propuestas relacionadas con las cuestiones, a menos que se hayan presentado previamente por escrito.

11. El Sr. MADRID (España) dice que debería mantenerse la palabra "electrónicos". Apoya firmemente la sugerencia de la observadora del Canadá de que se añada la expresión "sin papel" y asimismo concuerda con las observaciones formuladas por el representante de Australia.

12. El Sr. PHUA (Singapur), coincidiendo con las observaciones formuladas por el representante de los Estados Unidos, dice que no debería modificarse el proyecto de Ley Modelo, que ha sido cuidadosamente elaborado. Concuerda con el representante del Reino Unido en que la definición de "mensaje de datos" siempre ha sido debatida en el Grupo de Trabajo y que tal vez la definición de dicha expresión que se incluya en la Ley Modelo tenga que ser interpretada más adelante. Asimismo concuerda con la opinión de la secretaría sobre el empleo de

la palabra "similares", porque no resulta claro qué tipo de tecnología comprende a los medios electrónicos, ópticos y digitales analógicos. Si se ampliara el proyecto de Guía para la incorporación al derecho interno de modo de especificar que el mensaje de datos se transmite sin papel, la delegación de Singapur podría aceptar la definición en su formulación actual.

13. El Sr. SCHNEIDER (Alemania) dice que concuerda con el representante de Singapur. La palabra "similares" no es para nada clara. Con respecto a la propuesta de emplear la expresión "sin papel", el orador señala que las señales de humo y las sirenas de niebla son "sin papel", pero no son necesariamente electrónicas ni ópticas. Como mínimo, las definiciones deberían comprender ejemplos, a fin de ayudar al lector. No deberían introducirse cambios en el texto del inciso a), y para las explicaciones debería utilizarse la Guía para la incorporación al derecho interno.

14. El Sr. CHOUKRI (Observador de Marruecos) dice que el inciso a) podría mantenerse sin cambios. La palabra árabe con la que se traduce el término inglés "analogous" no genera ambigüedad. Sin embargo, la referencia a los medios ópticos de comunicación debería suprimirse en el texto e incluirse en las notas explicativas de la Guía para la incorporación al derecho interno.

15. El Sr. TELL (Francia) se suma a los oradores anteriores que se manifestaron partidarios de mantener el texto actual del inciso a).

16. El Sr. ABOUL-ENEIN (Observador del Centro Regional de Arbitraje Mercantil Internacional de El Cairo) también apoya el mantenimiento del inciso en su forma actual. La explicación de las posibles ambigüedades podría incluirse en la Guía.

17. El Sr. SORIEUL (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que el inciso a) se mantendría en su forma actual, y que la explicación que se añadiría a la Guía se referiría a la característica de ser "sin papel" que es el aspecto común a los diversos medios de intercambio de datos mencionado en el texto.

18. La PRESIDENTA dice que parece haber consenso en el sentido de que el inciso a) debería mantenerse en su forma actual.

19. El Sr. SORIEUL (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que en la redacción del texto del inciso b) se trató de ajustarse lo más estrechamente posible a la definición de intercambio electrónico de datos (EDI) utilizada por la Comisión Económica para Europa, en la medida en que se refiere concretamente a la comunicación entre computadoras y al carácter estructurado de los datos que se comunican. Sin embargo, se plantea la cuestión de si la definición de la EDI comprende a la transmisión manual de datos electrónicos, por ejemplo mediante un disquete.

20. La Sra. BOSS (Estados Unidos de América) dice que tales transferencias manuales de datos podrían incluirse en la definición de la EDI si en el inciso b) se sustituyera la expresión "de una computadora a otra" por la palabra "computadorizada".

21. El Sr. MASUD (Observador del Pakistán) sugiere que la definición comprenda a los medios ópticos de transferencia de información, además de a los electrónicos.

22. El Sr. DONG Yi (China), apoyado por el Sr. TELL (Francia), el Sr. BAUM (Observador de la Cámara de Comercio Internacional) y el Sr. UCHIDA (Japón), dice que la definición de EDI que figura en la Ley Modelo es congruente con la que emplean otros órganos internacionales, como el Consejo Económico y Social, y debe mantenerse en su formulación actual.

23. El Sr. HOWLAND (Reino Unido) dice que se asocia a los oradores anteriores que apoyaron el mantenimiento del inciso b) en su formulación actual. Si bien la información estructurada electrónicamente puede transferirse por medios físicos para su ulterior procesamiento por computadora, la definición contenida en el inciso a) es suficientemente amplia para comprender tales transferencias, independientemente de si están contenidas en la definición estricta de EDI.

24. El Sr. SORIEUL (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que debe mantenerse el texto del inciso b) en su forma actual; se modificaría la Guía para indicar que la definición de EDI comprende el intercambio manual de información en disquetes, siempre que los datos estén estructurados con arreglo a un formato convenido entre las partes.

25. La PRESIDENTA dice que parece haber consenso en el sentido de que debe mantenerse el inciso b) en su forma actual.

26. El Sr. HOWLAND (Reino Unido), apoyado por el Sr. ABOUL-ENEIN (Observador del Centro Regional de Arbitraje Mercantil Internacional de El Cairo), dice que, en la formulación actual, la palabra "iniciador" que figura en el inciso c) parece comprender tanto a quien envía un mensaje de datos como al receptor que lo archiva. Propone que se supriman las palabras que figuran en el texto después de "ese mensaje" y que se reemplacen las palabras "para consignar, archivar o comunicar ese mensaje" por las palabras "para consignar ese mensaje, antes de que fuera archivado o comunicado".

27. El Sr. LLOYD (Australia), apoyado por el Sr. BAUM (Observador de la Cámara de Comercio Internacional), apoya la propuesta de la delegación del Reino Unido, con una enmienda adicional consistente en suprimir totalmente las palabras "archivar o".

28. El Sr. UCHIDA (Japón), apoyado por el Sr. SCHNEIDER (Alemania), la Sra. BOSS (Estados Unidos de América), el Sr. FARIDI ARAGHI (República Islámica del Irán) y el Sr. ANDERSEN (Observador de Dinamarca), dice que el inciso c) debe mantenerse en su formulación actual, con la salvedad de que deberían reemplazarse las palabras "a tenor del mensaje, haya actuado", por las palabras "haya actuado". La nota correspondiente de la Guía se referiría a las condiciones de atribución que figuran en el artículo 11 de la Ley Modelo.

29. La Sra. BOSS (Estados Unidos de América) dice que el debate sobre el artículo 2 impulsó a su delegación a reexaminar el artículo 6, en el cual la palabra "iniciador" parece ambigua; el problema podría resolverse reemplazando la palabra "iniciador" por la palabra "signatario" en todo el artículo 6. Ese

cambio permitiría suprimir las palabras "archivar o" en el inciso c) del artículo 2.

Se suspende la sesión a las 11.30 horas y se reanuda a las 12.05 horas.

30. El Sr. LLOYD (Australia) dice que es esencial mantener las palabras "a tenor del mensaje" en el inciso c) a los efectos del artículo 6 y del inciso b) del párrafo 3 del artículo 11. En ambos artículos se tienen en cuenta las apariencias y no la realidad. Con respecto al artículo 11, en particular, cuando un mensaje es enviado por un imitador, la supresión propuesta haría que el imitador fuese, de hecho, el iniciador. Así pues, es importante definir al iniciador como la persona en cuyo nombre se haya generado un mensaje, a tenor de éste.

31. El Sr. ALLEN (Reino Unido) concuerda en que es esencial mantener en el inciso c) las palabras "a tenor del mensaje", a los efectos de los artículos 6 y 11.

32. El Sr. ANDERSEN (Observador de Dinamarca) dice que, habida cuenta de las enmiendas al artículo 11 propuestas en un momento anterior del período de sesiones, el inciso c) seguiría siendo claro con la supresión propuesta por la delegación del Japón.

33. El Sr. PHUA (Singapur) dice que concuerda con los representantes de Australia y el Reino Unido en que deben mantenerse las palabras "a tenor del mensaje" en el inciso c). Si un imitador obtiene la firma digital de un iniciador y un destinatario verifica el mensaje de datos utilizando un método convenido, el imitador, como señaló el representante de Australia, se convertiría de hecho en el iniciador.

34. El Sr. MADRID (España) dice que la palabra "presuntamente", que daría la idea expresada en el texto inglés por la palabra "purported", no aparece en el texto español, pero su delegación preferiría mantener la actual redacción del texto español. El punto en debate podría resolverse incluyendo en la Guía comentarios que dejaran en claro que el iniciador debe definirse con arreglo a un mensaje que primero fue generado, y luego archivado o comunicado. Así se evitaría la posibilidad de que un receptor que archivase un mensaje fuera categorizado como iniciador.

35. La PRESIDENTA dice que parece haber consenso en que el inciso c) debería mantenerse en su forma actual, con una aclaración en la Guía.

36. El Sr. HOWLAND (Reino Unido) dice que no tiene sentido incluir en la Guía una aclaración en la que se incorpore una sugerencia formulada por su delegación, si dicha sugerencia no se refleja en el artículo. Aunque preferiría que hubiera una declaración inequívoca en el texto de la definición, si no se acepta el fundamento para hacer el cambio, no tiene sentido incluir una declaración contradictoria en la Guía.

37. El Sr. SORIEUL (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que tal vez sea conveniente examinar más detenidamente la propuesta de la delegación del Reino Unido. Indudablemente no sería adecuado resolver la dificultad

existente en el texto incluyendo en la Guía una formulación que de hecho fuese contradictoria con el texto.

38. El Sr. Won-Kyong KIM (Observador de la República de Corea) dice que deberían examinarse más detenidamente las propuestas formuladas por las delegaciones del Reino Unido, el Japón y los Estados Unidos.

39. El Sr. PHUA (Singapur) dice que el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que debía mantenerse la palabra "archivar" para no dar la impresión de que la Ley Modelo sólo se ocupa de la generación y la comunicación de mensajes de datos.

40. El Sr. SORIEUL (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que el objetivo fue asegurarse de que la Ley Modelo abarcase tanto las situaciones en que se transmiten mensajes de datos como las situaciones en que dichos mensajes se archivan pero no se transmiten. El concepto no está vinculado necesariamente con el del iniciador del mensaje de datos, y tal vez sean posibles otras soluciones. Resulta claro que sería extraño que una persona que se limitase a archivar un mensaje quedase comprendida en la definición de iniciador. En todo caso, el texto que la Comisión tiene ante sí representa la solución del Grupo de Trabajo.

41. La Sra. REMSU (Observadora del Canadá) dice que está de acuerdo en que la finalidad es asegurarse de que la Ley Modelo comprenda tanto a los registros que no se hayan comunicado como a los que sí lo hayan sido. La supresión de la palabra "archivar" generaría la duda de si están efectivamente comprendidos los mensajes de datos no transmitidos. La propuesta de la delegación del Reino Unido hace hincapié, con toda razón, en la generación del mensaje de datos, que es la actividad principal del iniciador. Tal vez la Comisión desee seguir examinando la propuesta.

42. El Sr. HOWLAND (Reino Unido) señala que su delegación no propuso que se suprimiese la palabra "archivar", pues el archivo es un aspecto importante de las actividades a que se hace referencia. El problema es que la definición, en su redacción actual, comprende a los receptores que archiven los mensajes que reciben; la propuesta de su delegación tiene la finalidad de corregir ese error.

43. El Sr. LLOYD (Australia) dice que la propuesta de la delegación del Reino Unido haría que el inciso c) armonizase con el resto del texto. De las palabras "el iniciador" que figuran en los artículos 11 a 14 se desprende que cada mensaje de datos tiene un solo iniciador. Sin embargo, del actual inciso c) se desprende que un mensaje de datos puede tener múltiples iniciadores, pues un mensaje puede ser generado, archivado y comunicado por diferentes personas. La ventaja de la propuesta de la delegación del Reino Unido radica en que define al iniciador como la persona que genera el mensaje.

44. El Sr. CHOUKRI (Observador de Marruecos) dice que discrepa con la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de sustituir la palabra "iniciador" por "signatario" en el artículo 6, porque en la Ley Modelo no se define el término "signatario". Ello podría prestarse a confusión; por ejemplo, en el inciso c) del artículo 2 se estipula que la definición de "iniciador" excluye a los intermediarios, pero no está claro si un "signatario" puede ser un intermediario. Asimismo discrepa con la propuesta de suprimir la palabra

"archivar" en el inciso c), porque la propia Ley Modelo se refiere a situaciones en que los iniciadores archivan mensajes; por ejemplo, el artículo 12 se refiere al intervalo entre el envío de un mensaje y el acuse de recibo, durante el cual cabe suponer que el iniciador haya archivado el mensaje.

45. La Sra. BOSS (Estados Unidos de América) dice que comprende la preocupación del observador de Marruecos acerca del empleo de un nuevo término, y está de acuerdo en que por el momento no se modifique el artículo 6. Con respecto al inciso c) del artículo 2, la oradora está dispuesta a mantener la palabra "archivar", siempre que se haga hincapié en la idea de comunicación, que es el tema del capítulo III de la Ley Modelo. El problema de la propuesta de la delegación del Reino Unido radica en que está centrada en la generación de un mensaje de datos y hace que la comunicación parezca no tener importancia, mientras que todos los artículos del capítulo III se refieren al envío y la recepción de mensajes de datos.

46. El Sr. TELL (Francia) dice que comparte la opinión de la delegación de los Estados Unidos sobre la propuesta de la delegación del Reino Unido; dicha propuesta parece disociar la generación de un mensaje de datos de su archivo o su comunicación, con lo cual da a entender que un mensaje puede tener más de un iniciador. El orador se pregunta si el texto actual ya tiene en cuenta la preocupación expresada por la observadora del Canadá en el sentido de asegurar que la Ley Modelo comprenda el archivo de mensajes de datos.

47. El Sr. MASUD (Observador del Pakistán) dice que concuerda con la delegación de los Estados Unidos en que la propuesta de la delegación del Reino Unido no pone de relieve la idea de la comunicación. Además, no está de acuerdo en que se supriman las palabras que figuran después de "ese mensaje" en el inciso c), pues ese cambio no tiene relación con el resto de la propuesta de la delegación del Reino Unido, y es importante especificar que los intermediarios no pueden considerarse iniciadores.

48. El Sr. SORIEUL (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que la Comisión encontró en el texto del inciso c) una falla que el Grupo de Trabajo no ha podido corregir. Sugiere que, como no se ha logrado consenso, la Comisión apruebe el inciso en su redacción actual y determine la forma de contemplar esa falla en la Guía.

49. El Sr. MADRID (España) dice que si se considera que el generador y el iniciador de un mensaje de datos son una misma persona, el problema señalado por la delegación de los Estados Unidos es sólo teórico. Si se supone que el comunicador de un mensaje es el generador —en cuyo caso no se plantea problema alguno— o bien un tercero que envía el mensaje en nombre del generador, de modo que el iniciador no es la persona que envía sino la persona en cuyo nombre se envía el mensaje, la propuesta de la delegación del Reino Unido es una solución aceptable que sólo se aparta levemente del texto actual.

50. La Sra. BOSS (Estados Unidos de América) sugiere que se enmiende la propuesta de la delegación del Reino Unido de modo que el inciso c) termine con las palabras "y comunicar ese mensaje antes de ser archivado". Así se solucionaría el problema planteado por la referencia al archivo, sin dejar de asegurar que la Ley Modelo comprendiese los mensajes de datos archivados; asimismo se preserva la idea de que la comunicación es un elemento fundamental

de la definición de "iniciador". Como ninguna formulación puede comprender todas las situaciones posibles, en la Guía deberían darse ejemplos concretos de cómo se aplica la definición de "iniciador" en cada caso.

51. El Sr. PHUA (Singapur) dice que apoya la propuesta de la delegación de los Estados Unidos.

52. El Sr. ALLEN (Reino Unido) dice que la propuesta de la delegación de los Estados Unidos sólo comprende los casos en que los mensajes de datos son generados y comunicados, y no tiene en cuenta la preocupación de la observadora del Canadá relacionada con los mensajes generados y archivados, pero no comunicados. La verdadera cuestión radica en determinar si el iniciador de un mensaje comunicado es el generador o el comunicador, en los casos en que no sean una misma persona.

53. La PRESIDENTA sugiere que en la propuesta de la delegación de los Estados Unidos se reemplace la palabra "y" por la palabra "o".

54. El Sr. ALLEN (Reino Unido) dice que el inciso seguiría dando a entender que los mensajes siempre se archivan antes de ser comunicados. Sin embargo, la palabra "o" sería preferible a la palabra "y".

55. La Sra. BOSS (Estados Unidos de América) dice que la dificultad se eliminaría si se modificase la redacción de modo que dijese "antes de ser archivado, si éste es el caso". La oradora concuerda con la delegación del Reino Unido en lo tocante al aspecto sustantivo del punto en debate, y opina que el capítulo III de la Ley Modelo, que se refiere a la comunicación, presupone que el comunicador, y no el generador, es el iniciador de un mensaje de datos. Otra solución posible consistiría en excluir la idea de la generación de la definición de "iniciador", pues es innecesaria a los efectos del capítulo III.

ELECCIÓN DE LA MESA (continuación)

56. El Sr. BURMAN (Estados Unidos de América) propone como relator al Sr. Illescas (España).

57. Por aclamación, el Sr. Illescas (España) queda elegido Relator.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.